

**XIII SIMPOSIO INTERNACIONAL DE TURISMO Y OCIO
ESADE-FIRA DE BARCELONA**

**FINANCIACIÓN DEL MUNICIPIO TURÍSTICO Y
COMPETITIVIDAD: ESTUDIO DE LOS MUNICIPIOS
TURÍSTICOS DE CATALUNYA**

Ernest Ruiz García

Universitat de Girona

Departamento de Organización y Gestión empresarial

Interventor del Ayuntamiento de Roses (Girona)

Carrer Méndez Núñez, 7, ático, A

17600 Figueres (Girona)

Tel. 630 902 407

ernest@economistes.com

Jaume Guia Julve

Doctor en Dirección y Administración d'Empresas por la Universidad Jaume I

Profesor de la Universidad de Girona

Departamento de Organización y Gestión empresarial

jaume.guia@udg.es

Marzo de 2004

ABSTRACT

Este trabajo se vincula a una investigación en curso que trata de estudiar los efectos que la problemática financiera del municipio turístico comporta sobre la competitividad de las destinaciones turísticas.

La comunicación presenta conceptualmente dicha problemática en el marco de la competitividad turística remarcando la fuerte presencia de bienes públicos locales en los componentes elementales del producto turístico y la falta de alternativas para su provisión. Seguidamente se repasan las competencias (necesidades de gasto) y los recursos que normativamente se otorgan a los municipios turísticos, poniéndose de evidencia las mayores competencias que asumen estos municipios, con relación a los de régimen común, y la poca flexibilidad del sistema de financiación local para tratar adecuadamente la financiación de los mismos.

Finalmente, se analiza la existencia de un posible desequilibrio financiero en los municipios turísticos catalanes. El estudio realizado, que ha consistido en un análisis comparativo entre los diferentes capítulos de ingresos y gastos correspondientes a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2000 de estos municipios, con los agregados del resto de municipios de su mismo tramo de población (10.001-20.000 habitantes), pone de manifiesto que si bien los gastos y los ingresos totales por habitante doblan los relativos a los municipios no turísticos, la composición interna de estos ingresos tiene diferencias a explorar, ya que ni los impuestos ni las transferencias corrientes mantienen esta relación como sería el razonable, sino que son claramente inferiores. Eso significa que los municipios turísticos disponen menos recursos para la financiación de las competencias que comportan gastos genéricos y no individualizables, que son muy numerosas y, muy importante, sobre las que descansa buena parte de la capacidad competitiva del municipio.

Por ultimo, asumiendo que el volumen de los ingresos municipales ha de estar estrechamente ligado al tipo de competencias que se ostentan, se propone reconocer la situación de desventaja comparativa de los municipios turísticos en materia de financiación y buscar nuevas fórmulas para garantizar la calidad del producto turístico, así como la competitividad de los destinos turísticos

Palabras clave: Producto turístico, Gasto público local, Necesidades de gasto.

1. INTRODUCCIÓN

La problemática de la financiación de los municipios turísticos, así como la necesidad de encontrar un estatuto singular para estos municipios que les permita cumplir adecuadamente el conjunto de competencias que la Ley les atribuye, es un problema antiguo y presente sistemáticamente en las reivindicaciones de los responsables municipales, aunque todavía no ha encontrado solución.

El argumento planteado es sencillo: los municipios con mayores niveles de población turística tienen una mayor demanda de servicios y, por lo tanto una mayor necesidad de gasto, pero, hasta ahora, el sistema de financiación local, generalmente insuficiente, no ha previsto instrumentos para compensar económicamente la orientación turística de estos municipios. Por lo tanto, a priori, se genera un desequilibrio que puede derivar en un déficit crónico o bien en una subprovisión de servicios públicos, ya sea en cantidad o calidad (Fluvià et al, 2001), y en la pérdida de competitividad de una determinada oferta turística.

El objetivo de esta comunicación es plantear sintéticamente esta problemática, contrastar la existencia de un posible desequilibrio financiero por la prestación de los servicios que estos realizan y, finalmente, proponer algunas propuestas de mejora de la situación actual.

El artículo se ha estructurado en 6 apartados, incluida esta introducción. El apartado 2 se ocupa de plantear la problemática en el marco de la competitividad de la destinación turística. El 3 se dedica a estudiar las competencias y financiación del municipio turístico. El apartado 4 analiza los resultados obtenidos en el estudio de los municipios turísticos de Catalunya. Finalmente, los apartados 5 y 6 están dedicados respectivamente a las conclusiones y a la bibliografía utilizada.

2. PRODUCTO TURÍSTICO Y FINANCIACIÓN LOCAL

Según la Organización Mundial del Turismo (OMT, 2002), España se situó el año 2001 en el segundo lugar del ranking mundial, tanto en relación con los ingresos, con 32.900 millones de dólares, como en el número de turistas recibidos, con unos 75,7 millones de visitantes internacionales. La importancia del turismo en la economía es incuestionable. Destaca especialmente su papel como generador de riqueza (12,1% del PIB en 1999), en la generación de ocupación (10% de la ocupación total) y como elemento equilibrador de la balanza de pagos (INE, 2002)

Pero, la actividad turística, especialmente tal y como se ha desarrollado durante las últimas décadas, produce también otros efectos, no tan deseados, en el territorio, el entorno y el medio ambiente. Según Vera y Marchena (1996), el desarrollo turístico español ha seguido un modelo cuantitativo caracterizado por el crecimiento continuado de la oferta y la demanda y por el fuerte componente inmobiliario, y basado en ventajas comparativas (sol y playa) y en precios bajos. El litoral español se ha beneficiado de su situación geográfica y de su proximidad a los países europeos más desarrollados, obteniendo así una valiosa renta de situación pero, al mismo tiempo, una restricción potencial ya que esta capacidad de proporcionar atracciones básicas de sol y playa a precios bajos, para los turistas procedentes de países con divisas fuertes, implica que es difícil de evitar un turismo de masas a precio bajo, el que puede imponer altos costes a la economía en comparación con los rendimientos obtenidos (Bull, 1996).

La especialización de nuestro país en turismo litoral, y en su producto predominante de sol y playa, presenta grandes contrastes en la distribución de este turismo, así como un desigual panorama, tanto en el espacio, con una importante concentración geográfica en los municipios litorales, como en el tiempo, con una elevada estacionalidad concentrada en los meses de verano. Este comportamiento provoca efectos muy negativos: una importante congestión, tanto de la oferta privada como de las infraestructuras y servicios públicos; la concentración de la oferta (Hoteles, campings, viviendas secundarias,...) en unos pocos municipios del litoral con las consecuencias urbanísticas que eso provoca; el progresivo deterioro de su paisaje y medio natural y una presión humana adicional sobre el territorio producida por el rápido crecimiento demográfico de estos municipios. Sin duda éste es el gran problema del municipio turístico: la gestión económicamente viable, territorialmente sostenible e institucionalmente posible del territorio bajo presión turística o inmobiliario-turística (Bote y Marchena, 1996).

En definitiva, el *modelo turístico* ha fundamentado su desarrollo en el producto sol y playa, con el riesgo que ahora comienza a declararse obsoleto, y en un turismo de masas y residencial que ha generado una relación directa con el sector inmobiliario y de la construcción con importantes consecuencias territoriales sin que se generen dinámicas estables en la prestación de servicios turísticos, al contrario de la industria normalizada que es la gran generadora de ocupación y de compromiso con la destinación turística.

Por ello, se hace obvia la importancia de concebir el turismo a través de las implicaciones territoriales que su desarrollo comporta. Un crecimiento sin límites, ajeno a la preservación del medio ambiente, del paisaje, de la disponibilidad de ciertos recursos, lleva generalmente a un deterioro de los recursos

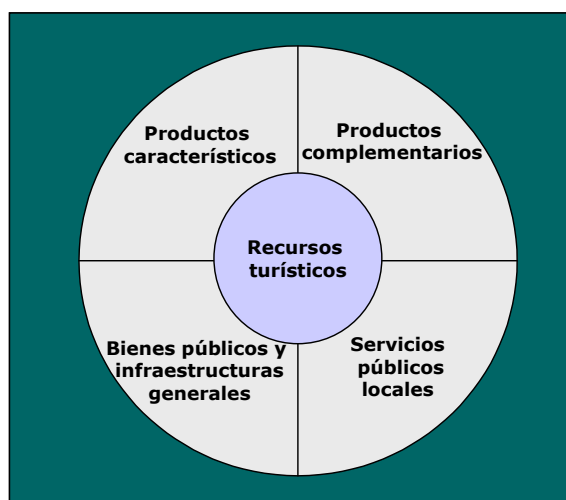
territoriales y ambientales que constituyeron el principal activo de la destinación turística, con el resultado de introducir elementos muy negativos en la base económica que los sustenta (Pedreño y Monfort, 1996). Hasta el momento, la competitividad del sector y la lucha para alcanzar la viabilidad económica y la reducción de los costes individuales han comportado en gran parte el encubrimiento y la externalización de todos estos costes medioambientales y sociales. En un cierto sentido, se puede decir que actualmente el sector turístico obtiene resultados económicos a costa del equilibrio medioambiental y social.

Por otro lado, la demanda turística se mueve en un marco muy exigente. El turista puede escoger cada año entre diferentes alternativas y, aparte de la elevada elasticidad-precio, la valoración se determina por los servicios privados que contrata directamente (transporte, hotel, restaurante ...), pero también por otros componentes que afectan a su experiencia turística (limpieza, carreteras, comunicaciones, seguridad, información, sanidad, playas, patrimonio cultural ...) y que no se integran en el precio del paquete que compra a la empresa comercializadora (Pedreño y Monfort, 1996).

Así, por ejemplo, una determinada oferta hotelera en un municipio del litoral está íntimamente ligada con la existencia de unas playas óptimas para el baño, entornos naturales, paseos.. y, a pesar de que se englobe conjuntamente, sobre todo para el mismo turista que adquiere el disfrute de una determinada experiencia global, tienen un tratamiento económico diferenciado. Una sentencia lo resume bien: *Un hotel de cuatro estrellas necesita un entorno a cuatro estrellas* (Fluvià et al, 2001).

Este planteamiento que relaciona el producto turístico con la utilidad y que incorpora todos los elementos que determinan la satisfacción de la experiencia turística del viajero es lo que definimos como producto turístico global y está tomando una significación importante en el mundo del turismo (Morant et al, 1996), ya que este concepto enfatiza la incapacidad de explicar la satisfacción del turista exclusivamente a través de los servicios turísticos privados. El éxito del sector se basa en poder proporcionar experiencias positivas (de hecho, según Ritchie y Crouch (2000), en turismo el producto fundamental es la experiencia vivida en la destinación) y por eso depende en gran medida de los sistemas de negocio y servicios de los cuales dispone para poder proporcionar estas experiencias, pero también de la calidad de los paisajes, la hospitalidad, la seguridad, la limpieza, los atractivos culturales, ...

El producto turístico global constituye, desde de esta interpretación teórica, un todo interrelacionado (cuadro 1), en el que se incorporan todos los elementos (bienes, servicios y entorno) ya sean de provisión privada o pública, que determinan la satisfacción de la experiencia turística como respuesta a determinadas expectativas y motivaciones.



Cuadro 1. Los componentes del producto turístico global (elaboración propia a partir de Morant et al, 1996)

Si tenemos en cuenta el papel central que ocupa la existencia de recursos turísticos así reconocidos por la demanda podemos deducir la importancia del destino turístico e incluso identificar, en la mayoría de ocasiones, producto turístico con destinación turística, concibiendo ésta como una combinación de elementos interdependientes que producen la satisfacción del turista en un territorio determinado. Por lo tanto, en la práctica, el producto turístico como suma de recursos de atracción, establecimientos y empresas de los diferentes subsectores de la economía del ocio y los servicios, equipamientos, bienes e infraestructuras de titularidad pública que hacen posible la satisfacción de la motivación turística se configura esencialmente en la escala municipal (Bote et al, 1999).

De acuerdo con lo que hemos visto hasta ahora el producto turístico estaría conformado por:

- **Los recursos turísticos**, constituidos por todos aquellos recursos esenciales que sirven de base para la creación del producto turístico, ya sean naturales (clima, paisaje, playas, montaña,...), culturales (festividades, peregrinaciones, museos, gastronomía,...), o históricos (monumentos arqueológicos, catedrales, cascos antiguos,...) y que generalmente los asociamos con la naturaleza de bienes públicos locales.
- Los bienes y servicios de provisión privada, que podemos subdividirlos en:
 - **Los productos característicos** que son aquellos que, en la mayoría de países dejarían de existir o su consumo se vería sensiblemente disminuido en ausencia de turismo (alojamiento, restauración, transportes, agencias de viaje y servicios culturales y recreativos) (INE, 2002).
 - **Los productos complementarios** que son aquellos que los visitantes consumen en cantidades importantes, aunque no figuran en la lista de productos característicos (ocio y espectáculos, establecimientos comerciales ...) (INE, 2002).
- Finalmente, los bienes y servicios de provisión pública que segmentamos en:
 - **Bienes públicos e infraestructuras de carácter general:** servicios sanitarios, carreteras, autopistas, aeropuertos, energía, sistemas de seguridad ... proveídos normalmente por las administraciones centrales o autonómicas.
 - **Los servicios públicos locales:** conservación urbana, medio ambiente local, agua potable y saneamiento, seguridad ciudadana, recogida y eliminación de residuos, información turística ... que se proveen en exclusiva por la administración local.

En definitiva, en los componentes fundamentales del producto turístico se constata una fuerte presencia de bienes públicos locales que posibilitarán, aunque no determinarán, la aparición de una serie de actividades económicas relacionadas con el turismo y, consecuentemente, el potencial desarrollo turístico de un área concreta (Furió, 1997). Al mismo tiempo, diferentes estudios muestran que una gran parte de los factores que justifican el desplazamiento del turista a una destinación turística, y, por lo tanto, sobre los que descansa buena parte de la capacidad competitiva de la misma, se corresponden con componentes incluidos en este ámbito (Murphy et al, 2000, Monfort, 2000).

A pesar de eso, el tratamiento económico de los bienes y servicios que tiene que proveer el sector público presenta algunas dificultades, al situarse éstos en el ámbito de los bienes públicos, sin que se pueda, por lo tanto, formular una demanda mediante precio, ni una oferta que lo proporcione a cambio de él. Mientras los bienes privados se demandan y ofertan libremente en el mercado a un precio determinado, los segundos, a pesar de ser unos componentes imprescindibles por el desarrollo de la actividad, no se financian directamente por los visitantes sino que al ponerse, por definición, al alcance de toda la población, se financian generalmente a través de impuestos, es decir sin contraprestación directa.

En parte, la causa de la pérdida de atractivo de los espacios turísticos la podemos encontrar en esta gratuidad de los bienes y servicios públicos y los incentivos con que cuentan las actividades turísticas para apropiarse de los efectos externos positivos, ya que esta dinámica lleva a una expansión de las

mismas más allá de los niveles que resultaría si los diferentes agentes implicados hubieran de internalizar todos los costes (Furió, 1997).

Al mismo tiempo, mientras el Estado dispone de un sistema fiscal que grava directa o indirectamente la actividad turística (impuesto sobre sociedades, renta, IVA ...) y que supone una importante fuente de ingresos para la hacienda estatal, la administración local tiene que proveer buena parte de los bienes y servicios públicos que forman parte del producto turístico sin que, por este hecho, tenga unos ingresos suplementarios en relación con otras poblaciones no turísticas, ni un sistema de financiación que les permita participar de las rentas generadas por la actividad turística local.

De acuerdo con Fluvà et al (2001), no hay alternativas con relación a la provisión de estos servicios. Por eso, la incapacidad de los municipios de atender adecuadamente, en cantidad o en calidad, la provisión de servicios y bienes públicos que definen el producto turístico empobrece de manera directa el atractivo del mismo y la satisfacción del visitante que no verá cumplidas sus expectativas, perjudicando la viabilidad económica de la actividad y la competitividad de la destinación. Nos encontramos así con una actividad económica donde el grado de intervención pública condiciona el éxito o fracaso de la misma, por lo que la insuficiencia financiera del municipio turístico resulta especialmente grave.

3. COMPETENCIAS Y FINANCIACIÓN DEL MUNICIPIO TURÍSTICO

Las competencias del municipio turístico

Si consideramos que los recursos financieros de las entidades locales tienen que ser proporcionales a sus competencias, conviene estudiar brevemente cuáles son las competencias (necesidades de gasto) y los recursos que de forma normativa se otorgan a los mismos.

La delimitación última de las competencias municipales no la encontraremos en la norma básica de régimen local sino que es la ley sectorial la que está llamada a determinar las competencias locales en cada sector de actividad pública (y así se establece en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local –LBRL-). La regulación de competencias de los municipios será, pues, el producto de la actividad legislativa concurrente del Estado y de las CC.AA., en función de sus competencias, sin embargo, atendiendo la tipología de las competencias autonómicas, serán generalmente éstas las encargadas de la regulación de las competencias locales.

El marco competencial básico de las entidades locales está definido en los artículos 25 a 28 de la LBRL y se establece de forma general para todos los municipios. La única diferenciación que establece la LBRL se encuentra en el conjunto de servicios de prestación obligatoria, artículo 26, que está estructurado por tramos de población. Las singularidades también habremos de encontrarlas en la normativa autonómica, puesto que la propia LBRL, en su artículo 30, faculta a las CC.AA. para constituir regímenes municipales especiales cuando concurran determinadas circunstancias, siendo una de ellas *el predominio en su término de las actividades turísticas*.

Al amparo de esta previsión legal, algunas CC.AA. (Cataluña, Galicia, Murcia, Castilla - La Mancha y La Rioja) han desarrollado en su normativa local este régimen especial, mientras que, en cambio, todas ellas se han dotado de Leyes sectoriales de Turismo que tratan de ordenar y situar la importancia del turismo en sus respectivos ámbitos competenciales (cuadro 2).

Después de examinar la normativa reguladora del municipio turístico podemos concluir que, hasta ahora, no se ha establecido un verdadero estatuto del municipio turístico, pero sintéticamente, lo más relevante para este trabajo lo podemos resumir así:

- a) La delimitación conceptual del municipio turístico se hace básicamente a partir de dos características cuantitativas:

- 1) Que la media ponderada anual de población turística sea superior al número de residentes.
 - 2) Que la capacidad de sus alojamientos turísticos y de segundas residencias sea superior a la de sus viviendas de residencia habitual.
- b) Pese a la inexistencia de una clara delimitación de las competencias locales, sean para los municipios de régimen general o para los turísticos, constatamos que la normativa sectorial suele imponer a los municipios declarados turísticos competencias específicas y adicionales a las de los municipios de régimen común, así como, en algunos casos, la obligación de prestar los servicios mínimos que les corresponden no en función de su población de derecho, sino de acuerdo con la población asistida.
- c) Las competencias resultantes del municipio turístico las podemos agrupar en tres grandes apartados:
- 1) Los servicios e infraestructuras básicas que, aunque comunes con el resto de municipios, para los turísticos tienen una extraordinaria importancia puesto que en los mismos radica buena parte de su competitividad turística: ordenación del territorio y urbanismo, alumbrado público, suministro de agua potable, saneamiento, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, zonas verdes, pavimentación vías públicas, así como las derivadas de la seguridad ciudadana.
 - 2) Los servicios específicamente derivados del carácter turístico del municipio: promoción de la marca turística municipal, señalización turística y atención y orientación a los usuarios turísticos, protección y mantenimiento de los recursos turísticos y culturales, así como la protección y conservación del entorno natural, incluidas playas y costas.
 - 3) El resto de servicios ordinarios, que fundamentalmente tienen como destinataria la población residente: prestación de servicios sociales, cementerios y servicios funerarios, actividades y equipamientos culturales, de ocio y deportivos, mercados y defensa de usuarios y consumidores, así como la participación en la programación de la enseñanza y en la atención primaria de la salud.

LEYES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO

Ley 6/1994, de 16 de marzo, de ordenación del Turismo del País Vasco
 Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del Turismo de Canarias
 Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura
 Ley 9/1997, de 21 de agosto, de ordenación y promoción del Turismo de Galicia
 Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la región de Murcia
 Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de ordenación y promoción del Turismo de Castilla-León
 Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo en la Comunidad Valenciana
 Ley 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación general del Turismo de Cantabria
 Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Islas Baleares
 Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía
 Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha
 Ley 1/1999, de 12 de marzo, de ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid
 Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de la Comunidad de la Rioja
 Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo del Principado de Asturias
 Ley 13/2002, de 21 de junio, de Turismo de Catalunya
 Ley 7/2003, de 14 de febrero, de ordenación del Turismo de Navarra
 Ley 6/2003, de 27 de febrero, de ordenación del Turismo de Aragón

Cuadro 2. Leyes de ordenación del Turismo: <http://www.mesadelturismo.com/>

La financiación del municipio turístico

La Constitución española reconoce a favor de los municipios dos principios básicos, el de autonomía para la gestión de sus intereses y el de suficiencia financiera. La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (LRHL) dota de contenido dichos principios y los articula entre sí, de forma que ambos se supeditan mutuamente. Para cumplir el principio de suficiencia financiera la LRHL pone a disposición de las entidades locales dos vías fundamentales e independientes de financiación: los tributos propios y la participación en tributos del Estado. Estos funcionan conjuntamente con el objetivo de proporcionar el volumen de recursos económicos necesarios para garantizar la efectividad de dicho principio y significan aproximadamente el 97% de los ingresos corrientes de las entidades locales (Ministerio de Hacienda, 2002).

La realidad de la hacienda municipal está constituida por dos elementos complejos: por un lado, un gasto público generado por el ejercicio de una diversidad de competencias difíciles de acotar; y, por otro, un sistema de recursos financieros limitados y compuesto fundamentalmente por los tributos (impuestos y tasas) y por las transferencias de otras administraciones (Rubio, 2002).

En este marco de conexión entre las competencias locales (como factor principal de determinante de las necesidades de gasto local) y el sistema de financiación local, y partiendo de la premisa que todo el conjunto de gasto público local se tiene que cubrir con los recursos que disponen los municipios, es posible enfocar correctamente la función que tienen que cumplir los tres componentes principales del sistema de financiación local:

- En primer lugar, las participaciones en los tributos del Estado y de las CC.AA. que tienen que financiar el gasto municipal impropio y genérico.
- En segundo lugar, los impuestos locales que han de financiar gasto municipal propio o autónomo con destino general y no divisible.
- En tercer lugar, las tasas que tienen que financiar determinados servicios públicos propios, siempre y cuando sus costes y beneficios sean claramente individualizables.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN	% RECURSOS FINANCIEROS	CLASE DE GASTO	%	DESTINO DEL GASTO	%
Transferencias	37,76%	IMPROPIO	37,76%	GENERAL	79,12%
Impuestos	41,37%	PROPIO	62,24%		
Tasas	20,88%			INDIVIDUALIZABLE	20,88%

Cuadro 3. Relación entre naturaleza del gasto y sistema de financiación local.
Elaboración propia. (Ministerio de Hacienda, 2002)

Rubio (2002) considera gastos impropios los realizados por los municipios para suplir o complementar servicios de la competencia de otras administraciones pública; gastos propios los que realizan para prestar determinados servicios de su competencia y que en ningún caso presta el Estado ni las CC.AA. y gasto autónomo el resultante de decisiones políticas propias adoptadas en ejercicio de la autonomía municipal. De esta forma y atendiendo a la naturaleza y destino del gasto podemos observar (cuadro 3) que en 1999 los municipios españoles disponían del 62,25% de estos recursos (impuestos + tasas) para la realización de gastos propios y autónomos y el 37,76% para la realización de gasto impropio. Por otro lado, el 79,12% de los mismos (impuestos + transferencias) se dedicaba a la financiación de gasto general, y solo el 20,88% a la financiación de servicios individualizables. Unos resultados que no encajarían ni con las teorías del federalismo fiscal, por la elevada dependencia que tiene la financiación local de las transferencias, ni con los postulados teóricos que defienden que la

financiación de los servicios municipales ha de descansar en buena medida en las tasas, al permitir estas aplicar razonablemente el principio del beneficio, reservando el principio de la capacidad de pago para la financiación de bienes públicos puros, cuya provisión suele recaer sobre el Gobierno central (Carpio, 2000).

En la regulación del régimen local y concretamente de su sistema financiero ha imperado un tratamiento excesivamente homogéneo para un conjunto heterogéneo de municipios, sean grandes, pequeños, rurales, industriales o turísticos, cosa que demuestra la poca flexibilidad del sistema de financiación local para tratar adecuadamente situaciones específicas. Una de ellas, pero no la única, es la que afecta a los municipios turísticos (Fluvià et al, 2001). Veamos a continuación los problemas principales:

- a) El sistema impositivo ha estado encaminado hacia un modelo uniforme y con poca flexibilidad. La LRHL regula exhaustivamente los impuestos, dejando un estrecho margen de maniobra a las ordenanzas fiscales de los municipios. Los municipios turísticos no disponen de ninguna figura fiscal que pueda relacionar el incremento de las necesidades de gasto que supone la llegada masiva de turistas con la actividad económica generada por el turismo. La práctica supresión del IAE va a agravar esta situación y, como ya estamos viendo, a incrementar la presión fiscal sobre los inmuebles.
- b) El ámbito de las tasas y otros ingresos, presenta por lo general una mayor posibilidad de adaptación a la realidad económica, aunque en la configuración de las mismas tampoco se haya introducido ninguna singularidad específica a favor de los municipios turísticos.
- c) La otra gran fuente de recursos municipales son las transferencias de recursos de otras administraciones, de los que la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) es el concepto más importante. La teoría nos dice que esta se tendría que distribuir con criterios que tengan en cuenta las necesidades de gasto de los entes locales, que traten de nivelar diferencias en capacidad fiscal propia, además de incorporar, si así se considera deseable, alguna medida del esfuerzo fiscal (Suárez, 2001). El modelo actual presenta, a nuestro parecer, claras contradicciones, entre las que destacamos:
 - 1) Al calcular la PIE en función del número de habitantes de derecho, que se sesga a favor del tamaño de los municipios, como determinante principal de necesidades del gasto municipal, se perjudica claramente a los municipios turísticos, puesto que estos suelen ser municipios pequeños (según nuestros datos, el 63,95% de los municipios turísticos de Catalunya tienen menos de 1.000 habitantes) que en determinadas épocas multiplican su población real y, por lo tanto, mantienen infraestructuras, servicios y equipamientos similares a los de poblaciones con un número de habitantes muy superior, cosa que les comporta una necesidad de gasto mayor (Solé, 2000; Suárez, 1988).
 - 2) El hecho que determinadas leyes sectoriales impongan a los municipios turísticos la obligación de prestar los servicios mínimos de acuerdo con el tramo de población que resulte de sumar el número de residentes con la media ponderada anual de población turística, no se corresponde en absoluto con el modelo de participación en los tributos del Estado que está determinado por la población de derecho de cada municipio, estratificada precisamente en función de la prestación obligatoria de los servicios públicos establecida en la LBRL.
 - 3) Finalmente, choca comprobar (Suárez, 2001) que mientras la regulación competencial de los entes locales proviene fundamentalmente de las CC.AA., la garantía de su suficiencia financiera depende básicamente del Estado: el 71% de las transferencias corrientes recibidas el año 1999 provienen del Estado.

La reforma de las haciendas locales (Ley 51/2002, de 27 de diciembre) configura por primera vez una financiación diferencial a favor del municipio turístico. Todavía es pronto para estudiar las consecuencias de esta regulación, dado que la vigencia del nuevo modelo de transferencias se demora hasta el 1 de enero de 2004, pero, creemos que las consecuencias de este nuevo sistema de

participación en los ingresos del Estado serán muy limitadas y por debajo de las expectativas iniciales. Esto lo manifestamos por las siguientes razones:

- a) La restrictiva delimitación establecida por la ley para ser considerado municipio turístico hará que afecte a un número muy reducido de municipios. Así, por ejemplo, en el ámbito de Catalunya sólo dos municipios cumplen las condiciones requeridas y por lo tanto se podrían, a efectos de esta ley, calificar de municipios turísticos: El Vendrell y Cambrils. La normativa no tiene en cuenta que, como se ha dicho anteriormente, los municipios turísticos son esencialmente municipios pequeños.
- b) Por otro lado, para determinar si un municipio es turístico o no, la referida ley sólo toma en consideración la vivienda secundaria. Olvida por lo tanto, la oferta de alojamiento turístico de la industria normalizada (Hoteles, campings y turismo rural) que se corresponde justamente con la que suele tener un mayor compromiso con el destino turístico y generar una mayor ocupación y riqueza.
- c) El nuevo sistema de participación sólo comportará mayores ingresos y por lo tanto les será favorable a los municipios que, de acuerdo con la ley, se consideren turísticos, siempre y cuando el crecimiento de los impuestos cedidos (hidrocarburos y tabaco) sea superior a la evolución de los ingresos tributarios estatales.

4. ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO FINANCIERO EN LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CATALUÑA.

La primera cuestión básica para desarrollar este estudio es determinar si un municipio es turístico o no. No existe un verdadero estatuto del municipio turístico que nos defina de una forma homogénea esta cuestión, pero, de lo que se desprende de la normativa estudiada, parece existir un acuerdo generalizado sobre los dos atributos diferenciales que presentan estos municipios: la población flotante y la capacidad de alojamiento, ya sean segundas residencias o alojamientos turísticos. Así, en principio, podemos clasificar como municipio turístico a los municipios que cumplan estas dos características:

- a) Que la media ponderada anual de población turística sea superior al número de residentes.
- b) Que la capacidad de sus alojamientos turísticos y de segundas residencias sea superior a la de sus viviendas de residencia habitual.

Un total de 86 municipios catalanes cumplen estas condiciones y por lo tanto, a efectos de este estudio, los podemos considerar turísticos.

Identificados los municipios turísticos, el siguiente objetivo es analizar la posible existencia de un desequilibrio financiero en los mismos. Para realizar éste análisis hemos escogido una muestra que corresponde al grupo de municipios turísticos situados en el tramo de población de entre 10.001 y 20.000 habitantes, es decir los grandes municipios turísticos, al considerar que su estudio permitirá analizar mejor la problemática estudiada, al recaer también sobre estos municipios las mayores proporciones de población flotante y de alojamiento turístico y, en consecuencia, una mayor demanda de servicios adicionales. Así, los municipios turísticos seleccionados son: Torredembarra, Calafell, Calella, Roses, Salou y Vilaseca. Estos 5 municipios aportan el 27,15% de la población flotante y el 29,98% de las plazas de alojamiento turístico de los municipios catalanes considerados turísticos.

El estudio ha consistido en realizar un análisis comparativo entre los diferentes capítulos de ingresos y gastos correspondientes a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2000 de estos municipios, con los agregados del resto de municipios catalanes de su mismo tramo de población (10.001-20.000 habitantes), excluidos los municipios turísticos objeto de comparación. Los resultados de esta comparación se muestran en los cuadros 4 y 5.

Gastos	Municipios turísticos			Municipios no turísticos			Mturísticos s/no turísticos
	Oblig recon/ habitante	% s/Gastos no financ	%/Gastos totales	Oblig recon/ habitante	% s/Gastos no financ	%/Gastos totales	
1. Remuneraciones de personal	62,54	29,74%	27,98%	40,72	35,74%	32,92%	1,54
2. Bienes corrientes y servicios	70,04	33,32%	31,34%	34,85	30,59%	28,18%	2,01
3. Intereses	6,66	3,17%	2,98%	3,10	2,72%	2,51%	2,15
4. Transferencias corrientes	13,29	6,32%	5,94%	8,95	7,86%	7,23%	1,48
Gastos corrientes	152,53	72,55%	68,24%	87,62	76,91%	70,84%	1,74
6. Inversiones reales	57,15	27,18%	25,57%	25,01	21,95%	20,22%	2,29
7. Transferencias de capital	0,57	0,27%	0,25%	1,30	1,14%	1,05%	0,44
Gastos de capital	57,72	27,45%	25,82%	26,30	23,09%	21,26%	2,19
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	210,24	100,00%	94,07%	113,93	100,00%	92,10%	1,85
8. Variaciones activos financieros	0,95		0,43%	0,52		0,42%	1,83
9. Variaciones pasivos financieros	12,30		5,51%	9,25		7,47%	1,33
GASTOS FINANCIEROS	13,26		5,93%	9,77		7,90%	1,36
TOTAL GASTOS	223,50		100,00%	123,69		100,00%	1,81
Endeudamiento a a ll plazo	154,17			68,13			2,26
Endeudamiento a c plazo	73,63			37,61			1,96
Total endeudamiento	227,80			105,74			2,15

**Cuadro 4. Liquidaciones de los presupuestos de gastos por habitante ejercicio 2000 (en miles de pesetas).
Elaboración propia (Sindicatura de Comptes de Catalunya, 2002).**

Ingresos	Municipios turísticos			Municipios no turísticos			Mturísticos s/no turísticos
	Der recon/ habitante	% s/INF	%/Ing totales	Der recon/ habitante	% s/INF	%/Ing totales	
1. Impuestos directos	88,06	34,85%	30,77%	48,78	39,22%	35,45%	1,81
2. Impuestos indirectos	11,87	4,70%	4,15%	6,54	5,26%	4,76%	1,81
Total impuestos	99,94	39,55%	34,92%	55,33	44,48%	40,20%	1,81
3. Tasas y otros ingresos	77,29	30,58%	27,00%	27,22	21,88%	19,78%	2,84
Total ingresos tributarios	177,22	70,13%	61,92%	82,55	66,36%	59,98%	2,15
4. Transferencias corrientes	32,22	12,75%	11,26%	29,81	23,96%	21,66%	1,08
5. Ingresos patrimoniales	24,85	9,83%	8,68%	1,69	1,36%	1,23%	14,72
Ingresos corrientes	234,30	92,71%	81,86%	114,04	91,68%	82,86%	2,05
6. Alienación inversiones reales	10,49	4,15%	3,66%	4,20	3,38%	3,05%	2,50
7. Tranferencias de capital	7,93	3,14%	2,77%	6,15	4,94%	4,47%	1,29
Ingresos de capital	18,41	7,29%	6,43%	10,35	8,32%	7,52%	1,78
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	252,71	100,00%	88,29%	124,39	100,00%	90,38%	2,03
8. Variación de activos financieros	0,19		0,07%	0,19		0,14%	1,00
9. Variación de pasivos financieros	33,32		11,64%	13,05		9,48%	2,55
INGRESOS FINANCIEROS	33,51		11,71%	13,24		9,62%	2,53
TOTAL INGRESOS	286,22		100,00%	137,63		100,00%	2,08

**Cuadro 5. Liquidaciones del presupuesto de ingresos por habitante ejercicio 2000 (en miles de pesetas).
Elaboración propia (Sindicatura de Comptes de Catalunya, 2002).**

Cómo podemos ver en el cuadro 4, se verifica que los municipios turísticos tienen un gasto total por habitante muy superior al de los municipios no turísticos de su mismo tramo de población de derecho: 223.500 pesetas contra las 123.690 pesetas de los no turísticos, es decir 1,81 veces superior. Esta

superior relación se mantiene por grandes grupos de gastos. Así, el gasto corriente por cápita es superior en una proporción de 1,74 veces, el derivado de gastos de capital, de 2,19 y el correspondiente a gastos financieros de 1,36 veces, respectivamente. Por encima de los otros, destaca el relativo a gastos de capital, lo que comporta un endeudamiento por habitante que dobla (2,15) el de los municipios no turísticos.

Con relación a los ingresos (cuadro 5), podemos ver que los municipios turísticos también doblan (2,08) sus ingresos totales por habitante con respecto a los municipios no turísticos, con 286.220 pesetas contra 137.630, respectivamente; aunque si de los ingresos corrientes procedemos a eliminar el importe correspondiente a los ingresos patrimoniales, de componente más extraordinario, rápidamente vemos que la proporción baja hasta prácticamente quedar equilibrada con la correspondiente a los gastos (1,86).

Por estos motivos, en una primera aproximación, podríamos concluir que, en contra de la hipótesis sostenida hasta ahora, el sistema financiero de los municipios es menos rígido de lo que cabría esperar, ya que su orientación turística también comporta un superior volumen de ingresos, fruto de una superior capacidad fiscal, ya sea derivada de una mayor base o de una mayor presión fiscal, que compensa sus mayores necesidades de gasto.

Ahora bien, la composición interna de estos ingresos presenta diferencias a explorar. Mientras los ingresos no financieros mantienen prácticamente la misma proporción relativa y que esta correlación también se mantiene en términos similares en los ingresos de capital y en los corrientes, no sucede lo mismo en su composición interna. Ni las transferencias de capital ni las transferencias corrientes mantienen esta relación como sería lo razonable, sino que prácticamente la proporción baja a la mitad. Con una diferencia menor, tampoco mantiene la misma relación la recaudación impositiva (1,81). Las partidas que compensan presupuestariamente estas desproporciones son las relativas a Tasas y otros ingresos (2,84 veces) y los Ingresos patrimoniales (14,72).

Si bien estos datos son lo bastante significativos, no son los más indicados para detectar la necesidad de un superior gasto ya que, por normativa presupuestaria sus estados de gastos y de ingresos han de estar equilibrados. Igualmente, tampoco sirven para indicar si los servicios se prestan con la calidad y cantidad demandada o necesaria.

Por eso, determinar la existencia o no de un desequilibrio financiero a partir de los datos presupuestarios analizados no es sencillo, ya que los municipios tienen que programar sus gastos en función de sus ingresos posibles. Consecuentemente, los municipios turísticos ingresan más que los no turísticos y por lo tanto pueden gastar más, pero lo que no sabemos es si estos ingresos son suficientes para atender su mayor volumen de necesidades. Por este motivo, el posible desequilibrio financiero en el municipio turístico, si es que existe, lo podríamos esperar no tanto en un déficit presupuestario crónico, sino en una subprovisión de determinados servicios públicos, ya sea en cantidad o calidad, lo cual lógicamente no aparecerá reflejado en las magnitudes presupuestarias.

De otro lado, tampoco podemos olvidar que la mayor capacidad fiscal de los municipios turísticos se manifiesta básicamente por la imposición inmobiliaria, de la que el IBI es el eje central. La denominada venta del territorio (Bote y Marchena, 1996) es, como se ha dicho antes, un gran instrumento de financiación municipal, a la vez que genera (más pronto o más tarde) unos importantes gastos en el mantenimiento de los servicios que esta urbanización del territorio comporta (vías públicas, alumbrado, parques y jardines, limpieza,...), y un deterioro del territorio y de su paisaje urbano.

Por eso, a falta de estimaciones más específicas de demanda que permitan una valoración más exacta de estas necesidades y su contraste con los recursos atribuidos para su financiación, una forma sencilla de realizar una primera aproximación puede ser a través de la igualación de las partidas de los ingresos de los municipios turísticos con respecto a los no turísticos, con el objetivo de mantener una proporción determinada, ya que, salvadas las diferencias introducidas por la capacidad fiscal del municipio, a igualdad de competencias, el sistema de financiación debería atribuir los fondos de una

forma proporcionada a las necesidades de gastos, cosa que, como podemos ver en el cuadro 6, no sucede.

Si, por definición, el importe recaudado en concepto de tasas esta relacionado y afectado a la realización de un determinado gasto individualizable, esta claro que, proporcionalmente, los municipios turísticos cuentan con menos recursos para la financiación de las competencias, que, al tener un carácter general, se han de financiar conjuntamente con impuestos y transferencias. Estas competencias son, como podemos observar en el cuadro 7, numerosas y, muy importante, sobre las que descansa buena parte de la competitividad del municipio.

DESTINO DEL GASTO	SISTEMA DE FINANCIACIÓN	% RECURSOS FINANCIEROS Municipios turísticos		% RECURSOS FINANCIEROS Municipios no turísticos	
GENERAL	Impuestos	47,72%	63,10%	49,25%	75,77%
	Transferencias	15,38%		26,53%	
INDIVIDUALIZABLE	Tasas	36,90%	36,90%	24,23%	24,23%

Cuadro 6. Relación entre tipos de gasto y sistema de financiación local municipios turísticos versus no turísticos. Elaboración propia.

DESTINO DEL GASTO	SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	SERVICIOS ESPECIFICAMENTE TURÍSTICOS	OTROS SERVICIOS	SISTEMA DE FINANCIACIÓN
General	Ordenación del territorio	Promoción marca turística	Servicios sociales Consumo Enseñanza Salud	Impuestos y transferencias
	Alumbado público	Senyalització turística		
	Limpieza viaria	Mantenimiento recursos turísticos y culturales		
	Zonas verdes			
	Pavimentación vías públicas	Conservación entorno natural		
	Seguridad ciudadana	Playas y costas		
Individualizable	Suministro de agua		Cementerios	Tasas
	Saneamiento		Mercados	
	Recogida y tratamiento de residuos		Actividades culturales, de ocio i deportivas	

Cuadro 7. Competencias de los municipios turísticos y sistema de financiación (LBRL y LRHL). Elaboración propia.

Por lo tanto, igualando las proporciones de estos recursos podríamos aproximarnos *caeteris paribus* al posible desequilibrio financiero de estos municipios. Creemos que para realizar esta aproximación es factible utilizar los ingresos por prestación de servicios (capítulo III) como indicador de sus necesidades de gasto ya que éstos incorporan implícitamente los factores que, de acuerdo con la literatura, se han de tener en cuenta para medir las necesidades de gasto: el número de usuarios que tienen derecho a recibir el servicio, los costes de su prestación y los niveles o volumen de la prestación, así como, de alguna forma, la propia eficiencia en la gestión, porque los responsables

locales tendrán difícil de explicar a sus contribuyentes la existencia de diferencias fiscales importantes respecto a municipios de similares características.

Además, si la única limitación legal observable es que la cuantía total ingresada por este concepto no puede superar sus costes, podemos pensar que, en general, los municipios regularán sus ingresos por prestación de servicios buscando su suficiencia financiera. Es decir, intentarán recuperar los costes empleados en la prestación de los servicios financiados mediante tasas (suministro de agua, alcantarillado, recogida de residuos,...) y, a sensu contrario, con un nivel de calidad y de tarifas relativamente parecido entre municipios. Seguidamente, podemos intuir que si un municipio tiene una actividad superior en estos servicios, en general, esta mayor actividad también se debería manifestar en el resto de servicios locales (seguridad ciudadana, alumbrado público, limpieza viaria,...), que no se pueden financiar con tasas, sino con impuestos y transferencias corrientes.

Esta posibilidad comporta hacer esta igualación de ingresos a través del importe reconocido por Tasas y otros ingresos (capítulo III), es decir, con una proporción 2,84 veces superiores, que resulta de la comparación entre ambos tipos de municipios de este capítulo (cuadro 6). A pesar de eso, la contabilización dentro del mismo de los ingresos derivados de la exacción de contribuciones especiales para la realización de obras y establecimiento de servicios públicos, que tienen un comportamiento errático, pero bastante destacado, en los municipios turísticos, puede hacer que esta proporción no sea del todo indicativa. Lamentablemente, en este estudio introductorio, no disponemos de la información presupuestaria a nivel de artículo, lo cual nos permitiría segregar y homogeneizar estos datos. No obstante, si extrapolamos los datos obtenidos en el municipio de Roses en relación con el resto de municipios catalanes obtenemos un indicador corregido del 2,40, que utilizaremos a nuestros efectos en este análisis.

El cuadro 8 explora esta igualación en las partidas de los ingresos corrientes de los municipios turísticos y de los no turísticos de 2,40 veces superior. De acuerdo con este criterio, una aproximación razonable de este déficit se puede cifrar en unas 72.170 pesetas por habitante y año. Una parte importante de este importe (54,48%) se sitúa en la órbita de las transferencias corrientes, mientras que el resto (45,52%) en la relativa a los impuestos. De esta forma el importe de las transferencias corrientes se situaría en unas 71.540 pesetas anuales por habitante de derecho, o lo que es lo mismo unas 29.920 pesetas por habitante real, cifra casi idéntica al importe de las transferencias corrientes por habitante de derecho en los municipios no turísticos que se sitúan en unas 29.810 pesetas (cuadro 5)

Asimismo, con las limitaciones indicadas (que podrían suponer variaciones de la cuantía, pero no de su signo) se puede comprobar en la simulación realizada (cuadro 9) que, con estas aportaciones suplementarias, las desproporciones inicialmente existentes prácticamente desaparecen si en lugar de la población de derecho utilizamos la población flotante o asistida.

Ingresos	Municipios turísticos		Municipios no turísticos		Proporción MT/MNT	Municipios turísticos (estimación)		Diferencias	
	Der recon/ habitante	%	Der recon/ habitante	%		Der recon/ habitante	%	Der recon/ habitante	%
Impuestos	99,94	47,72%	55,33	49,25%	2,40	132,79	47,15%	32,85	45,52%
Transferencias	32,22	15,38%	29,81	26,53%	2,40	71,54	25,40%	39,32	54,48%
Suma	132,16	63,10%	85,14	75,77%		204,33	72,56%	72,17	100,00%
Tasas	77,29	36,90%	27,22	24,23%	2,84	77,29	27,44%	0,00	0,00%
Ingresos corrientes	209,44	100,00%	112,36	100,00%	2,51	281,61	100,00%	72,17	100,00%

Cuadro 8. Estimación composición ingresos municipios turísticos y aproximación a su desequilibrio financiero (en miles de pesetas). Elaboración propia.

Ingresos	Municipios turísticos (población asistida)			Municipios no turísticos			Mturísticos s/no turísticos
	Der recon/ habitante	% s/INF	%/Ing totales	Der recon/ habitante	% s/INF	%/Ing totales	
Total impuestos	55,54	40,87%	37,05%	55,33	44,48%	40,20%	1,00
3. Tasas y otros ingresos	32,32	23,79%	21,56%	27,22	21,88%	19,78%	1,19
Total ingresos tributarios	87,86	64,66%	58,62%	82,55	66,36%	59,98%	1,06
4. Transferencias corrientes	29,92	22,02%	19,96%	29,81	23,96%	21,66%	1,00
5. Ingresos patrimoniales	10,39	7,65%	6,93%	1,69	1,36%	1,23%	6,16
Ingresos corrientes	128,18	94,33%	85,51%	114,04	91,68%	82,86%	1,12
6. Alienación inversiones reales	4,39	3,23%	2,93%	4,20	3,38%	3,05%	1,04
7. Transferencias de capital	3,32	2,44%	2,21%	6,15	4,94%	4,47%	0,54
Ingresos de capital	7,70	5,67%	5,14%	10,35	8,32%	7,52%	0,74
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	135,88	100,00%	90,65%	124,39	100,00%	90,38%	1,09
8. Variación de activos financieros	0,08		0,05%	0,19		0,14%	0,42
9. Variación de pasivos financieros	13,93		9,30%	13,05		9,48%	1,07
INGRESOS FINANCIEROS	14,01		9,35%	13,24		9,62%	1,06
TOTAL INGRESOS	149,89		100,00%	137,63		100,00%	1,09

Cuadro 9. Simulación de la estructura de los presupuestos liquidados de ingresos por habitante ejercicio 2000 (en miles de pesetas). Elaboración propia.

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

Parece difícil que, a partir de los mecanismos de financiación previstos legalmente, el incremento de la necesidad de gasto que supone la obligación de asumir unos gastos adicionales generados por la orientación turística de estos municipios puedan financiarse adecuadamente porque, salvo el tratamiento realizado por la Comunidad Valenciana y la Junta de Andalucía, en el resto de CC.AA. no se ha instaurado ningún sistema regular que proporcione las figuras financieras compensatorias a su mayor esfuerzo financiero. Esto puede provocar una subprovisión de aquellos servicios municipales que tienen que financiarse conjuntamente con impuestos y transferencias y que tienen un peso importante en los componentes locales del producto turístico (a pesar de que la relación causal expuesta parece lógica, el objetivo que esperamos alcanzar con nuestra investigación en curso es aportar evidencia empírica sobre la misma).

Las consecuencias directas de estas tensiones, que viven con especial intensidad los municipios turísticos del litoral, son diversas pero podemos destacar:

- La obligación de tener que asumir unos costes provocados por su orientación turística para los cuales no disponen de figuras financieras compensatorias.
- Una huida hacia adelante mediante la denominada venta del territorio (segundas residencias, alojamientos turísticos,...) que evita en lo posible trasladar una mayor carga fiscal sobre los residentes, pero que genera (más pronto o más tarde) unos gastos considerables en el mantenimiento de los servicios que esta urbanización comporta (vías públicas, alumbrado, ajardinamiento, limpieza,...) y una importante saturación y deterioro del paisaje urbano.
- Este deterioro se ve agravado al no disponer de los fondos necesarios para actuar, entre otros temas, en la desclasificación de suelo, la moderación del crecimiento de la construcción, el esponjamiento de zonas saturadas, la limpieza y embellecimiento de zonas periféricas, la recuperación del litoral y del fondo marino, la gestión de espacios naturales, ...

Por esto y asumiendo que el volumen de los ingresos municipales ha de estar estrechamente ligado al tipo de competencias que se ostentan, hace falta reconocer la situación de desventaja comparativa de

los municipios turísticos en materia de financiación y buscar nuevas fórmulas para garantizar la calidad del producto turístico, así como la competitividad de los destinos turísticos. Creemos que, en una primera aproximación, el sistema de financiación local tendría que tener en cuenta:

- a) La modificación del sistema de cálculo de la PIE con la introducción de unos indicadores de necesidades de gasto más adecuados, y complementarios a la población de derecho, para estimar sus necesidades reales (viviendas totales, población flotante, superficie urbanizada,...) considerando especialmente la prestación obligatoria de servicios estipulada en la legislación vigente.
- b) El establecimiento de subvenciones condicionadas que den respuesta a la problemática específica de la financiación de determinados servicios derivados directamente del carácter turístico del municipio.
- c) Complementariamente, posibilitar el ejercicio de una cierta capacidad normativa de los gobiernos locales con la introducción de un tributo turístico que relacione el aumento de la mayor necesidad de gasto con la actividad económica que genera el turismo. Esto se puede conseguir mediante la participación de estos municipios en tributos como el IVA o el IRPF, con la mejora y flexibilización de los tributos ya existentes (IBI o IAE), o con el establecimiento de un tributo propio que grave la estancia, procurando que la repercusión de esta nueva imposición no recaiga sobre la población residente.

Aunque no sea objeto de este estudio, no se ha de olvidar que para la aplicación de estas medidas hace falta promover el diálogo, la participación y la complicidad de todos los responsables de la gestión del producto turístico, ya sean públicos o privados, para encontrar espacios de coincidencia en la planificación y aplicación de las diferentes medidas a adoptar en la gestión sostenible del territorio, apostando por una nueva manera de concebir la competitividad de las destinaciones turísticas basada en criterios sostenibles y de rentabilidad global (privada y pública) a largo plazo.

6. BIBLIOGRAFÍA

BOTE GÓMEZ, V. y MARCHENA GÓMEZ, M. (1996): Política turística. En PEDREÑO MUÑOZ, A. y MONFORT MIR, V.-directores- (1996): Introducción a la economía del turismo en España. Civitas.

BOTE GÓMEZ, V; MARCHENA GÓMEZ, M y SANTOS PAVÓN, E. (1999): La descentralización autonómica y la diversificación de la estrategia de desarrollo turístico (1974-1998). En PELLEJERO MARTÍNEZ, C. (director): Historia de la economía del turismo en España. Civitas.

BULL, A. (1996): Economía del sector turístico. Información Comercial Española, núm. 749, enero, pp. 9-15.

CARPIO, MAXIMINIO (2000): El objetivo constitucional de la suficiencia financiera de los Ayuntamientos: Situación y perspectivas. Revista de Estudios Locales, número extraordinario, julio 2000.

FLUVIÀ, MODEST; CARRERAS MIQUEL; GARRIGA ANNA y RIGALL RICARD (2001): Las finanzas de los municipios turísticos catalanes. Departament d'economia de la UdG. Diputació de Girona.

FURIO BLASCO, E. (1997): Turismo, bienes públicos y efectos externos de mercado. Papers de Turisme, núm. 21, pp. 29-61.

INE (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA) (2002): La Cuenta Satélite del Turismo de España. Metodología y primeras estimaciones (1996-1999). Disponible en <http://www.ine.es>

- MINISTERIO DE HACIENDA (2002): Liquidación de los presupuestos de las entidades locales. Ejercicio 1999.
- MONFORT MIR, V. (2000): Competitividad y factores críticos en la hotelería de litoral. FITUR.
- MORANT MORA, A.; MONFORT MIR, V. y IVARS BAIDAL, J. (1996): Oferta turística. En PEDREÑO MUÑOZ, A. y MONFORT MIR, V.-directores- (1996): Introducción a la economía del turismo en España. Civitas.
- MURPHY, PETER, PRITCHARD, MARK P. I SMITH, BROCK (2000): The destination product and its impact on traveller perceptions. *Tourism Management*, vol 21, pp. 43-52.
- OMT (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO) (2002): Tourism Highlight. Disponible en: <http://www.world-tourism.org>
- PEDREÑO MUÑOZ, A. y MONFORT MIR, V.-directores- (1996): Introducción a la economía del turismo en España. Civitas.
- RITCHIE, J.R.B. i CROUCH, G.I. (2000): The competitive destination: A sustainability perspective, *Tourism Management*, vol 21, pp. 1-7.
- RUBIO DE URQUÍA, J.I. (2002): Gasto local y recursos tributarios. *Tributos locales*, núm 19, junio de 2002, pp. 7-13.
- SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA (2002): Informe 2/2001: Compte general de les corporacions locals. Exercici 2000.
- SOLÉ OLLÉ, ALBERT (2000): Determinantes del gasto público local. ¿Necesidades de gasto o capacidad fiscal? Centre de recerca en federalisme fiscal i economia regional. Institut d'Economia de Barcelona.
- SUÁREZ PANDIELO, J. (2001): El futuro de la financiación local en el contexto del estado de las autonomías. Informe de la comisión para el estudio y propuesta de medidas para la reforma de la financiación de las haciendas locales. Federación Española de Municipios y Provincias.
- SUÁREZ PANDIELLO, J. (1988): Una estimación de las necesidades de gasto para los municipios de menor dimensión. *Hacienda Pública Española*, núm. 113, pp 119-146.
- VERA REBOLLO J.F. y MARCHENA GÓMEZ, M (1996): El modelo turístico español: perspectiva económica y territorial. En PEDREÑO MUÑOZ, A. y MONFORT MIR, V.-directores- (1996): Introducción a la economía del turismo en España. Civitas.